



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

CONSEJO

159.º período de sesiones

Roma, 4-8 de junio de 2018

Informe del 106.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (Roma, 12-14 de marzo de 2018)

Resumen

En su 106.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) examinó los procedimientos relacionados con el proceso de nombramiento del Director General, una propuesta de enmienda de los Estatutos de la Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC), las actividades de la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo y los procedimientos para el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución.

Medidas que se proponen al Consejo

Se invita al Consejo a aprobar el informe del CCLM. Más concretamente, se invita al Consejo a:

- Acordar** que a todo candidato interno al cargo de Director General se le conceda una licencia especial sin sueldo a partir de la fecha de notificación de las candidaturas en virtud lo dispuesto en el párrafo 1.b) del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización (RGO).
- Acordar** que junto con la candidatura de todo candidato interno se presente al Secretario General de la Conferencia y del Consejo una carta de dimisión por anticipado, con vistas a su posterior transmisión al Director General electo, el cual decidirá, en el plazo de 10 días desde que tome posesión de su cargo, si aceptar la dimisión. Si para esa fecha no se ha tomado una decisión, la carta de dimisión será nula.
- Acordar** que, en previsión del proceso de elección del próximo Director General, se recuerden a los funcionarios sus obligaciones de neutralidad e imparcialidad con arreglo a lo dispuesto en las Normas de conducta de la administración pública internacional, de conformidad con la práctica establecida en la FAO y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio www.fao.org.



CL 159

- d) **Tomar nota** de las observaciones de la Secretaría sobre la necesidad de una transición sin complicaciones entre las administraciones saliente y entrante y **solicitar** a la Secretaría que prepare un documento sobre este asunto y lo someta a la consideración del CCLM en su próximo período de sesiones.
- e) **Aprobar** la resolución por la que se enmiendan los Estatutos de la Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPPESAALC) adjunta en el Apéndice 1 del presente informe.
- f) **Acoger con agrado** el enfoque concertado dado a las necesidades y prioridades de los países por la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo en la prestación de asistencia a los Miembros para ayudarles a abordar sus prioridades y compromisos mundiales, así como la cuidadosa armonización de sus actividades con el logro de los objetivos estratégicos de la FAO.
- g) **Tomar nota** de las consultas efectuadas por el Presidente Independiente del Consejo sobre la cuestión de los procedimientos para el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución, los procesos en curso y las opiniones de la Secretaría y **tomar nota también** de que el CCLM considerará nuevamente el asunto.
- h) **Tomar nota** de las cuestiones relacionadas con la asistencia al siguiente período de sesiones del CCLM.

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

*Sr. Antonio Tavares
Asesor Jurídico
Oficina Jurídica
Tel.: +39 06570 55132*

I. Introducción

1. El 106.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) se celebró del 12 al 14 de marzo de 2018.
2. El período de sesiones, en el que podían participar observadores sin voz, fue presidido por el Excmo. Sr. Godfrey Magwenzi, quien dio la bienvenida a todos los miembros. Estuvieron presentes los siguientes miembros:
 - Sr. Royhan Nevy Wahab (Indonesia)
 - Excmo. Sr. Alí Albsoul (Jordania)
 - Excma. Sra. Mónica Robelo Raffone (Nicaragua)
 - Excma. Sra. Daniela Rotondaro (San Marino)
 - Sra. Emily Katkar (Estados Unidos de América)
3. Se informó al CCLM de que el Excmo. Sr. Luke Daunivalu (Fiji) y la Excma. Sra. Lineo Irene Molise-Mabusela (Lesotho) no podrían asistir al período de sesiones.
4. El CCLM aprobó su programa.

II. Procedimientos relacionados con el proceso de nombramiento del Director General

5. El CCLM consideró el documento CCLM 106/2, titulado “Procedimientos relacionados con el proceso de nombramiento del Director General”, y tomó nota de la información de referencia proporcionada.
6. El CCLM convino con la propuesta de que a todo candidato interno al cargo de Director General se le concediera una licencia especial sin sueldo a partir de la fecha de notificación de las candidaturas en virtud lo dispuesto en el párrafo 1.b) del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización (RGO). El CCLM señaló que esto coincidía con la práctica seguida en 2011 y que el asunto se había debatido en el contexto de la aplicación de la reforma de la FAO.
7. El CCLM coincidió asimismo con la propuesta de que junto con la candidatura de todo candidato interno se presentara al Secretario General de la Conferencia y del Consejo una carta de dimisión por anticipado, con vistas a su posterior transmisión al Director General electo, el cual decidiría, en el plazo de 10 días desde que tomara posesión de su cargo, si aceptar la dimisión. Si para esa fecha no se hubiera tomado una decisión, la carta de dimisión sería nula.
8. El CCLM convino además con la propuesta de que, en previsión del proceso de elección del próximo Director General, se recordaran a los funcionarios sus obligaciones de neutralidad e imparcialidad con arreglo a lo dispuesto en las Normas de conducta de la administración pública internacional. El CCLM observó que esto se ajustaba a la práctica establecida en la FAO y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
9. El CCLM tomó nota de las observaciones de la Secretaría sobre la necesidad de una transición sin complicaciones entre las administraciones saliente y entrante y solicitó a la Secretaría que preparase un documento sobre este asunto y lo sometiera a su consideración en el próximo período de sesiones.

III. Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC): propuesta de enmienda de los Estatutos de la Comisión

10. El CCLM consideró el documento CCLM 106/3, titulado “Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC): propuesta de enmienda de los Estatutos de la Comisión”.

11. El CCLM señaló que en su 15.^a reunión ordinaria, celebrada en la ciudad de Panamá del 22 al 24 de enero de 2018, la Comisión había examinado y aprobado por unanimidad las enmiendas a los Estatutos dirigidas a ampliar el mandato de la Comisión a la pesca artesanal marina, tal como solicitó el Consejo en su 158.^o período de sesiones.

12. El CCLM observó una vez más que, en vista de la diversidad de órganos regionales de pesca activos en la región, sería necesario coordinar la planificación y la realización de actividades de la COPESCAALC con las de los otros órganos (por ejemplo, la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental), en particular en lo relativo al uso de recursos, la determinación de las complementariedades y el fortalecimiento de las sinergias. La Secretaría de la Comisión informó a los miembros del CCLM de que la propuesta, incluidas las enmiendas al párrafo 3.r) de los Estatutos, no entrañaba consecuencias presupuestarias adicionales para la Organización.

13. Sobre la base de lo anterior, el CCLM hizo suyos los Estatutos revisados, tal como figuran en el Apéndice 1 del presente informe, y acordó remitirlos al Consejo para su aprobación en el próximo período de sesiones. El proyecto de resolución del Consejo se adjunta asimismo en el Apéndice 1.

IV. Informe sobre las actividades de la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo

14. El CCLM tomó nota del documento CCLM 106/4, titulado “Informe sobre las actividades de la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo”, y de la información presentada durante el período de sesiones.

15. El CCLM expresó su reconocimiento por la función de la Subdivisión del Derecho para el Desarrollo (LEGN) en la prestación de asistencia a los Miembros para ayudarles a abordar sus prioridades y compromisos mundiales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los esfuerzos para combatir el cambio climático y para apoyar la aplicación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto, el Plan de acción de la FAO sobre resistencia a los antimicrobianos y el Programa de gestión sostenible de la flora y fauna silvestres. El Comité observó la importancia de realizar análisis apropiados de las deficiencias y las necesidades y subrayó que no siempre eran precisas reformas jurídicas. El CCLM acogió con agrado el enfoque concertado dado a las necesidades y prioridades de los países y la cuidadosa armonización de las actividades de la LEGN con los objetivos estratégicos de la FAO.

V. Procedimientos para el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución

16. El CCLM consideró el documento CCLM 106/5, titulado “Procedimientos para el nombramiento de los secretarios de los órganos establecidos en virtud del artículo XIV de la Constitución”, que incluía información sobre las medidas tomadas de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo sobre este asunto en su 155.^o período de sesiones respecto de la aplicación de un procedimiento provisional y la elaboración de uno a largo plazo.

17. Se informó al CCLM de que la Comisión del Atún para el Océano Índico había transmitido una propuesta al Presidente Independiente del Consejo inmediatamente antes del período de sesiones en curso. La Secretaría informó al CCLM de que transmitiría sus observaciones al respecto a tiempo para que se considerasen en la siguiente reunión de la Comisión del Atún para el Océano Índico, que se celebraría en mayo de 2018.

18. El CCLM tomó nota de las consultas efectuadas por el Presidente Independiente del Consejo, los procesos en curso y las opiniones de la Secretaría. El CCLM, tras un intercambio de opiniones entre sus miembros, pidió a la Secretaría que le remitiera el asunto en su próximo período de sesiones.

VI. Otros asuntos

19. El Presidente pidió a la Secretaría que adoptara las disposiciones apropiadas para velar por la asistencia de un representante de cada miembro del CCLM, en particular de la República de Fiji, a su siguiente período de sesiones, en octubre de 2018.

20. El CCLM recomendó que se invitara a participar en su próximo período de sesiones a los órganos establecidos en virtud del artículo XIV pertinentes.

21. No se trató ningún otro asunto en relación con este tema del programa.

APÉNDICE 1**RESOLUCIÓN .../... DEL CONSEJO****COMISIÓN DE PESCA ~~CONTINENTAL~~ EN PEQUEÑA ESCALA, ARTESANAL Y ACUICULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (COPESCAALC)****EL CONSEJO,**

Recordando que el Consejo, en su 70.º período de sesiones, celebrado en Roma del 29 de noviembre al 9 de diciembre de 1976, creó la Comisión de Pesca Continental para América Latina (COPESCAL) mediante la Resolución 4/70;

Teniendo presente que en su 140.º período de sesiones, celebrado del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, el Consejo de la FAO enmendó los Estatutos de la COPESCAL a fin de incluir la acuicultura y cambió su nombre a “Comisión de Pesca Continental y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPESCAALC)”;

Tomando en consideración el vasto ámbito geográfico de la COPESCAALC, que abarca la mayoría de los países de América Central y América del Sur, así como algunos del Caribe;

Reconociendo la importancia de la pesca en pequeña escala y artesanal para la región y la necesidad de disponer de un foro regional para los debates sobre políticas al respecto;

Teniendo en cuenta que la COPESCAALC ha funcionado eficazmente desde el momento de su creación en 1976 y que, como resultado de la experiencia adquirida a lo largo de los años, los miembros han considerado que constituye el foro más apropiado en la región para examinar la pesca en pequeña escala y artesanal;

Tomando nota de que en su 15.ª reunión, celebrada en la ciudad de Panamá del 22 al 24 de enero de 2018, los países miembros de la COPESCAALC adoptaron por unanimidad enmiendas a los Estatutos a fin de ampliar su mandato a la pesca en pequeña escala y artesanal;

Aprueba, en virtud del párrafo 1 del artículo VI de la Constitución, el cambio del nombre de la COPESCAALC de modo que ésta pase a denominarse “Comisión de Pesca en Pequeña Escala, Artesanal y Acuicultura para América Latina y el Caribe (COPPESAALC)”;

Aprueba sus Estatutos revisados, por los que se amplía el mandato de la Comisión a la pesca en pequeña escala y artesanal, tal como figuran en el anexo a la presente resolución, en el entendimiento de que no entrañan obligaciones financieras adicionales para la Organización y de que la Comisión coordinará estrechamente sus actividades con otros órganos regionales de pesca a fin de evitar la superposición o duplicación y determinar las sinergias y complementariedades.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN .../...¹**COMISIÓN DE PESCA ~~CONTINENTAL~~ EN PEQUEÑA ESCALA, ARTESANAL Y ACUICULTURA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (COPPESEAALC)**1. Objetivos

Es objetivo de la Comisión promover la ordenación y el desarrollo sostenible de la actividad pesquera ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y de la acuicultura, de acuerdo con los principios y ~~normas~~ disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala y otros instrumentos complementarios aplicables adoptados por la FAO.

Además, la Comisión:

- a) propiciará el desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura como instrumento de apoyo a la seguridad alimentaria;
- b) otorgará atención preferente a la pesca ~~continental de subsistencia~~ en pequeña escala, artesanal y a la acuicultura ~~de pequeña escala~~;
- c) podrá establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales en temas de interés común.

La interpretación y aplicación de las presentes disposiciones estatutarias deberá realizarse en concordancia con los principios y normas del Código de Conducta para la Pesca Responsable y sus instrumentos conexos.

2. Miembros

Podrán ser miembros de la Comisión todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización a los que presta servicios la Oficina Regional para América Latina y el Caribe. La Comisión se compondrá de aquellos Estados Miembros y Miembros Asociados que, reuniendo las condiciones requeridas para ello, notifiquen al Director General el deseo de formar parte de la misma.

3. Funciones

Son funciones de la Comisión:

- a) apoyar la formulación de políticas y planes nacionales y regionales de ordenación y desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura, que tomen debidamente en cuenta los aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales de los Estados miembros;
- b) promover y coordinar estudios para la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura, así como programas nacionales y regionales de investigación y desarrollo referidos a dichas actividades;
- c) propiciar el desarrollo sostenible de la pesca ~~continental de subsistencia~~ en pequeña escala, artesanal y de la acuicultura ~~de pequeña escala~~;

¹ Las supresiones se indican mediante texto tachado y las inserciones, mediante cursiva subrayada.

- d) promover, a nivel regional, actividades encaminadas a proteger los ecosistemas relacionados con la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura, incluyendo, en su caso, las acciones de repoblación que sean recomendables;
- e) promover la aplicación del enfoque de ecosistemas y la implementación de medidas adecuadas de certificación y de bioseguridad en la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura;
- f) identificar los factores sociales, institucionales y económicos que limitan el desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura y recomendar medidas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus actores;
- g) colaborar en la ordenación y la evaluación económica y social de la pesca deportiva ~~continental~~ recreativa y cultural y así como en su desarrollo;
- H) fomentar la aplicación de buenas prácticas de manejo y de tecnologías sostenibles en las actividades de pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y acuicultura, de conformidad con el Código de Conducta para la Pesca Responsable y las directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala;
- i) promover buenas prácticas postcaptura y postcosecha, así como de comercialización de los productos de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y de la acuicultura, de acuerdo con las normas sanitarias y de inocuidad alimentaria aceptadas internacionalmente;
- j) contribuir a la creación de capacidad institucional y a la formación de recursos humanos mediante la capacitación, extensión y transferencia de tecnología en las esferas de competencia de la Comisión, en colaboración con las instituciones nacionales y regionales;
- k) coadyuvar a la generación, difusión e intercambio de datos, información y estadísticas relativas a la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura;
- l) ayudar a los Estados miembros, si así lo solicitan, en relación con la ordenación y uso sostenible de las poblaciones transfronterizas bajo sus respectivas jurisdicciones nacionales;
- m) colaborar con los Estados miembros en la formulación de planes y proyectos nacionales y regionales a ejecutarse mediante la cooperación de estos, así como de otras fuentes de cooperación internacional, a fin de alcanzar los objetivos mencionados en los párrafos anteriores;
- n) propiciar la actualización y armonización de las legislaciones nacionales sobre pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y acuicultura;
- o) movilizar recursos, monetarios y no monetarios, para posibilitar las actividades de la Comisión y constituir, de estimarse necesario, uno o más fondos fiduciarios tendientes a recibir contribuciones voluntarias para dicho propósito;
- p) estimular la colaboración entre los Estados miembros de la Comisión, y entre esta y los organismos internacionales;
- q) elaborar su plan de trabajo;
- r) ~~desempeñar cualesquiera otras funciones relacionadas con la ordenación y desarrollo sostenible de la pesca continental y la acuicultura en la región~~ prestar asistencia al Estado miembro que así lo solicite para desarrollar cualesquiera otras funciones conducentes a lograr los objetivos precedentemente señalados, relacionadas con la ordenación y el desarrollo sostenible de la pesca en pequeña escala, artesanal y la acuicultura en las respectivas jurisdicciones nacionales.

4. Órganos auxiliares

La Comisión podrá crear ~~un~~ Comités Ejecutivo Técnicos, Grupos de Trabajo, así como y los órganos auxiliares que sean necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones, de conformidad con la normativa de la FAO.

b) La creación de todo órgano auxiliar dependerá de que el Director General indique que se dispone de los fondos necesarios en el capítulo correspondiente del presupuesto de la Organización. Antes de tomar una decisión que implique gastos en relación con la creación de órganos auxiliares, la Comisión deberá disponer de un informe del Director General sobre las consiguientes repercusiones administrativas y financieras.

5. Informes

A intervalos apropiados, la Comisión rendirá informes sobre sus actividades y formulará recomendaciones al Director General para que este último pueda tenerlos en cuenta al preparar el proyecto de Programa de trabajo y presupuesto de la Organización u otros documentos que deban ser sometidos a los órganos rectores de la misma. El Director General señalará a la atención de la Conferencia, a través del Consejo, toda recomendación aprobada por la Comisión que tenga repercusiones en la política de la Organización o que afecte al programa o las finanzas de esta. Tan pronto estén listos se enviarán ejemplares de cada informe de la Comisión a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la Organización y a otros organismos internacionales.

6. Secretaría y gastos

a) El Secretario de la Comisión será nombrado por el Director General, a quien deberá rendir informes acerca de todas las cuestiones administrativas. Los gastos de la Secretaría de la Comisión serán determinados y sufragados por la Organización, sin excederse de los límites de las consignaciones correspondientes previstas en el presupuesto aprobado de la Organización.

b) Con el fin de promover el desarrollo de la pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal y la acuicultura, la Organización podrá crear asimismo fondos fiduciarios que comprendan contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la Comisión o de entidades privadas o públicas y la Comisión podrá asesorar sobre el empleo de dichos fondos, los cuales serán administrados por el Director General de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización.

c) Los gastos en que incurran los representantes de los miembros de la Comisión, sus suplentes o consejeros, por su asistencia a reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, así como los gastos de los observadores durante las reuniones, serán sufragados por sus respectivos gobiernos u organizaciones.

7. Observadores

a) Todo Estado Miembro o Miembro Asociado de la Organización que no forme parte de la Comisión pero que esté interesado en el desarrollo de las actividades de pesca ~~continental~~ en pequeña escala, artesanal o de la acuicultura en la región de América Latina y el Caribe podrá, previa solicitud, ser invitado por el Director General a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares.

b) Los Estados que no siendo Estados Miembros o Miembros Asociados de la Organización, sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados o de la Organización Internacional de Energía Atómica, podrán, si lo solicitan, y con la aprobación del Consejo de la Organización, ser invitados a asistir en calidad de observadores a las reuniones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, de conformidad con las disposiciones relativas a la concesión de la calidad de observador a los países aprobadas por la Conferencia de la Organización.

8. Participación de organizaciones internacionales

La participación de organizaciones internacionales en la labor de la Comisión, así como las relaciones entre la Comisión y dichas organizaciones, se regirán por las disposiciones pertinentes de la Constitución y del Reglamento General de la Organización, así como por las normas relativas a las relaciones con organizaciones internacionales aprobadas por la Conferencia o el Consejo de la Organización.

9. Reglamento

La Comisión podrá aprobar y modificar su propio Reglamento, que deberá estar en consonancia con la Constitución y el Reglamento General de la Organización, así como con la Declaración de principios que rigen las comisiones y comités aprobada por la Conferencia. El Reglamento y las modificaciones al mismo entrarán en vigor a partir del momento en que hayan sido aprobados por el Director General.